

de Justicia (1948-1991)¹², actualmente en preparación, en todos los idiomas oficiales de la Organización.

23. Se invita a otros tribunales y cortes internacionales, incluidos el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a que den mayor difusión a sus fallos y opiniones consultivas y a que consideren la posibilidad de preparar resúmenes temáticos o analíticos de ellos.

24. Se pide a las organizaciones internacionales que publiquen los tratados concertados con sus auspicios, si aún no lo hubiesen hecho. Se alienta igualmente la publicación oportuna del *United Nations Juridical Yearbook*.

V. ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO Y DE ORGANIZACIÓN

25. La Sexta Comisión, actuando primordialmente por conducto de su Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y con la asistencia de la Secretaría, será el órgano encargado de la coordinación del programa del Decenio. La Asamblea General podría considerar la cuestión de recurrir a un órgano que se reuniera durante los períodos de sesiones o entre ellos, o a un órgano ya existente, a fin de realizar determinadas actividades del programa.

26. Se alienta a los Estados a que establezcan, según sea necesario, comités nacionales, subregionales y regionales que presten asistencia en la ejecución del programa del Decenio. Se alienta a las organizaciones no gubernamentales a que promuevan, según proceda, los objetivos del Decenio dentro del ámbito de sus actividades.

27. Se alienta resueltamente a gobiernos, organizaciones internacionales y otras fuentes, incluido el sector privado, a que aporten contribuciones voluntarias, que serían muy útiles para poner en práctica el programa del Decenio. A esos efectos, la Asamblea General podría considerar la posibilidad de establecer un fondo fiduciario que sería administrado por el Secretario General.

51/158. Base electrónica de datos sobre tratados

La Asamblea General,

Consciente de las obligaciones que le incumben en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas y la importancia de los tratados en la promoción del derecho internacional y el orden jurídico internacional,

Observando que la reciente ampliación del número de miembros de la Organización, sumada a la intensificación de las actividades relacionadas con la elaboración de tratados internacionales, han producido un aumento del volumen de trabajo de la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos

Jurídicos de la Secretaría y han contribuido a la acumulación de tratados no publicados,

Reconociendo, conforme a la obligación establecida en el Artículo 102 de la Carta, la importancia de la tramitación, el registro y la publicación rápidos de los tratados y las medidas relacionadas con los tratados,

Acogiendo con agrado el conjunto de medidas ya adoptadas por la Sección de Tratados a fin de acelerar la publicación del *Recueil des Traités* y proporcionar acceso electrónico por medio de la Internet a los *Traités multilatéraux déposés auprès du Secrétaire général*;

Deseando que no se escatimen esfuerzos para que la Sección de Tratados elabore una base electrónica de datos amplia que contenga toda la información relativa al depósito y al registro de tratados,

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática establecido por el Consejo Económico y Social a fin de armonizar y mejorar los sistemas de información de las Naciones Unidas para la utilización y el acceso óptimos de todos los Estados Miembros,

Tomando nota también de que el acceso por medio de la Internet a las publicaciones de los tratados de las Naciones Unidas de que se dispone actualmente y el que se propone es y será adicional a las versiones impresas de dichas publicaciones,

1. *Celebra* el objetivo declarado de elaborar una amplia base electrónica de datos que contenga toda la información relativa al depósito y registro de tratados y de divulgar por medios electrónicos los tratados y la información relativa al derecho de los tratados, incluido el acceso directo a esa base de datos, tal como figura en el informe del Secretario General sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional¹³;

2. *Recuerda* la solicitud del Asesor Jurídico de que, a fin de acelerar el registro y la publicación de tratados, todos los Estados Miembros presenten los textos de los tratados en disco u otro formato electrónico, además de la copia impresa certificada;

3. *Pide* al Secretario General que siga dando prioridad a la ejecución del programa de computarización de la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría;

4. *Exhorta* al Secretario General a velar por que se preste todo el apoyo necesario a fin de acelerar la publicación de la versión impresa del *Recueil des Traités* de las Naciones Unidas mediante el rápido suministro del equipo y los servicios de traducción necesarios;

¹² Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.92.V.5.

¹³ A/51/278, párr. 91.

5. *Hace suya* la propuesta de difusión en la Internet del *Recueil des Traités* de las Naciones Unidas, siguiendo las mismas reglas que se aplican a la versión impresa de la publicación, además del acceso actual a los *Traités multilatéraux déposés auprès du Secrétaire général*, y reconoce que el acceso por medio de la Internet a los tratados y a la información relacionada con el derecho de los tratados es particularmente valioso en los países en que el costo de mantenimiento de colecciones completas de tratados en volúmenes encuadernados es relativamente alto;

6. *Hace suya también* la idea del Secretario General de estudiar la posibilidad, desde los puntos de vista económico y práctico, de recuperar los costos relacionados con el acceso por medio de la Internet al *Recueil des Traités* de las Naciones Unidas y los *Traités multilatéraux déposés auprès du Secrétaire général*, siempre que no se cobren derechos de acceso a los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como a otros usuarios no comerciales, y de presentar sus conclusiones a los Estados Miembros;

7. *Invita* al Secretario General a estudiar la posibilidad de traducir la lista de títulos de los tratados que aparecen en la publicación de los *Traités multilatéraux déposés auprès du Secrétaire général* a los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas y divulgar dicha lista por medio de la Internet, y a que le presente un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

8. *Invita* a los organismos especializados de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y los Estados Miembros que cumplen funciones de depositarios de tratados multilaterales a que hagan un máximo esfuerzo por facilitar el acceso por medio de la Internet a los tratados y a la información relativa al derecho de los tratados lo más pronto posible.

*85a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1996*

51/159. Medidas que se adoptarán en 1999 con motivo del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz y de la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

La Asamblea General,

Observando que en 1999 se conmemorará el centenario de la histórica primera Conferencia Internacional de la Paz, celebrada en La Haya por iniciativa de Rusia,

Recordando su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, en la que proclamó el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, que comenzaría en 1990 y concluiría en 1999 con el centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz,

Reconociendo que la primera Conferencia Internacional de la Paz y la segunda Conferencia, así como la Sociedad de las Naciones y posteriormente las Naciones Unidas, han alentado significativamente el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación y contribuido así al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo también la inestimable contribución de la primera Conferencia Internacional de la Paz al ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales que puedan conducir a quebrantamientos de la paz mediante la aprobación de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales¹⁴ y la creación de la Corte Permanente de Arbitraje,

Recordando que en el Acta Final de la Segunda Conferencia Internacional de la Paz se incorporó la propuesta de convocar una tercera conferencia internacional de la paz,

Recordando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es mantener la paz y la seguridad internacionales, entre otras cosas, mediante el ajuste o arreglo de controversias o de situaciones internacionales que puedan conducir a quebrantamientos de la paz,

Recordando que, de conformidad con la resolución 44/23, uno de los principales propósitos del Decenio para el Derecho Internacional es fomentar medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto a la misma,

Recordando también que en el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General la Sexta Comisión convocó el Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional con miras a preparar recomendaciones generalmente aceptables sobre el programa de actividades del Decenio, que se ha vuelto a convocar el Grupo de Trabajo en todos los períodos de sesiones posteriores de la Asamblea General y que en el quincuagésimo período de sesiones se le pidió que prosiguiera su labor,

Subrayando la necesidad de que la comunidad internacional continúe la labor con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales, lograr el pleno cumplimiento del derecho internacional y fomentar su desarrollo progresivo,

Recordando que en su resolución 44/23 pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros y órganos internacionales competentes, así como de las organizaciones no gubernamentales activas en esta esfera, sobre el programa para el Decenio y sobre las medidas apropiadas que habría que adoptar durante el Decenio, incluida

¹⁴ Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1916).